



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Asunto: **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**
Radicado: 2018-01180-00

Procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas

NOTIFICACIONES (Fol.12,16,20,23,34)	\$60.500
AGENCIAS EN DERECHO (Fol. 44 vto)	\$2.400.000
TOTAL	\$2.460.500

DIANA MARÍA TORRES CALLE
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en el artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Señores

BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA Y BANCO CAJA SOCIAL.

La ciudad

OFICIO # 802

PROC: Ejecutivo Singular

RDO: 05001-40-03-004-**2018-01180-00**

DTE: BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7

DDO: NICOLÁS ADOLFO GARCÍA CC. 15.512.787

En relación con la medida de embargo decretada por este despacho judicial, y comunicada a ustedes mediante oficio # 3813 del 27 de noviembre de 2018, le informo que, a partir de la fecha, deberá continuar realizando las consignaciones por embargo de los dineros depositados en las cuentas corriente, ahorro, o cualquier otro título bancario que tenga el demandado **NICOLÁS ADOLFO GARCÍA**, ya no a órdenes de este juzgado, sino de la siguiente manera:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA –SUCURSAL CARABOBO MEDELLÍN CUENTA NRO. **050012041700** A NOMBRE DE: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

PROC: Ejecutivo Singular

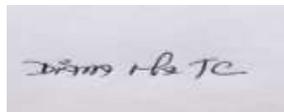
RDO: 05001-40-03-004-**2018-01180-00**

DTE: BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7

DDO: NICOLÁS ADOLFO GARCÍA CC. 15.512.787

Tenga presente que, para consignar el Banco le exige todos los datos del proceso antes referido.

Atentamente,



DIANA MARÍA TORRES CALLE

Secretario